

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000214
(PAGINA WEB)

Señor(a)
RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ
Rep. Legal Acueducto Comunitario de Rotinet-ACOMROT
Carrera 7 No. 4 – 35
Repelon – Atlántico

Actuación Administrativa: AUTO 1806 – número de expediente 1501-365
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN524509437CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Número 1806 DE 30 DICIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada la pagina web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 21 JUL. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección General (C)

Elaboró: Nacira Jure- Abogada Contratista / Karen Arcon – Profesional Especializada (E) 
Revisó : Ing. Liliana Zapata –Gerente de Gestión Ambiental

zapata



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 10 FEB. 2016

GA.

Señor:

RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Representante Legal Acueducto Comunitario de Rotinet-ACOMROT.

Carrera 7 No. 4-35

Corregimiento de Rotinet, jurisdicción del municipio de Repelón-Atlántico

- - 0 0 0 6 6 8

Referencia: AUTO No. 0 0 0 0 1 8 0 6.

DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 1501-365

Elaboró: Luzoan Caro Padilla

Revisó: Amira Mejía Barandica



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001806 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad ejecutada por el acueducto comunitario de Rotinet-ACOMROT, identificado con Nit. No. 802.010.997-1, ubicado en la carrera 7 No. 4-35 del corregimiento de Rotinet, jurisdicción del municipio de Repelón-Atlántico, representado legalmente por el señor Rafael González González. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el 18 de agosto de 2015 y emitieron Concepto Técnico N° 0001010 de 08 de septiembre de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Acueducto Comunitario de Rotinet - ACOMRET, se encuentra funcionando normalmente, actualmente cuenta con 423 usuarios.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	No cuenta con permiso para la captación de agua en el embalse del Guajaro.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0308 de 22 de marzo de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo al Acueducto Comunitario de Rotinet -

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001806' 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

ACOMROT, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Realizar una solicitud para efectuar el trámite pertinente de una concesión de agua superficial para legalizar la captación de agua del Embalse del Guajaro que abastece a la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Corregimiento de Rotinet, en el punto de captación de agua ubicado en las coordenadas geográficas: Latitud:10° 31' 40,10" N - 75° 04' 45,40" O.		X	Hasta la fecha no han presentado la solicitud de concesión de aguas superficiales.
Aportar documentación necesaria para realizar el trámite respectivo del otorgamiento de una concesión de agua superficial proveniente del embalse del Guajaro. Para el respectivo trámite de la concesión de agua superficial, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico entrega anexo al presente concepto técnico, los términos de referencia y el formulario único nacional de solicitud de concesión de agua superficial, acorde a lo contemplado en el decreto 1541 de 1978.		X	
Presentar el certificado de existencia y representación legal del Acueducto Comunitario de Rotinet – ACOMROT.		X	Hasta la fecha no han presentado el certificado de existencia y representación legal del Acueducto Comunitario de Rotinet.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS; DURANTE LA VISITA:

- ◆ Se realizó visita técnica de inspección al Acueducto Comunitario de Rotinet, jurisdicción del Municipio de Repelón, obteniendo siguiente información:
- ◆ El Acueducto Comunitario de Rotinet - ACOMROT, se abastece de agua proveniente del embalse del Guajaro, la captación se realiza en el punto localizado en las siguientes coordenadas:

Punto de captación.

Latitud: 10° 31' 30,10" N

Longitud: 75° 04' 33,50" W

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

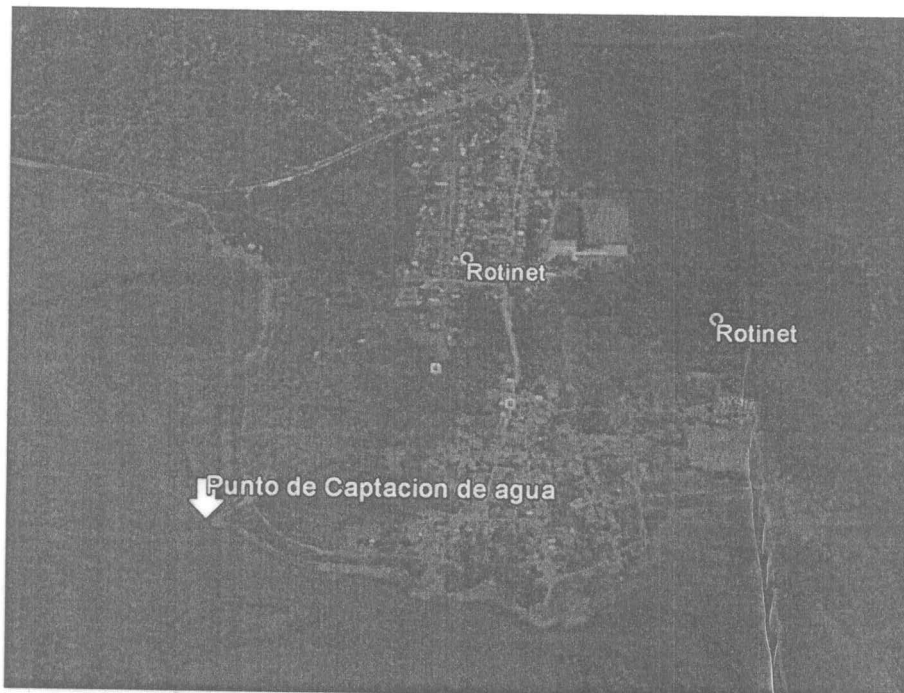


Imagen satelital. Localización del punto donde se capta agua del embalse del Guajaro.

- ◆ El agua del embalse del Guajaro se capta empleando tubería de aducción de 3 pulgadas y una bomba eléctrica de 15 HP, se conduce con tubería de 3 pulgadas hacia la planta de potabilización, donde el agua es clarificada y conducida por gravedad a las viviendas de los usuarios del servicio de acueducto del Corregimiento de Rotinet, jurisdicción del Municipio de Repelón.
- ◆ El sistema empleado para la captación del agua en el embalse del Guajaro, no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente. Actualmente el acueducto abastece de agua a 423 viviendas del Corregimiento de Rotinet, jurisdicción del Municipio de Repelón.

CONCLUSIONES:

- ◆ El Acueducto Comunitario de Rotinet - ACOMROT, se abastece de agua proveniente del embalse del Guajaro, la captación se realiza en el punto localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 31' 30,10" N - Longitud: 75° 04' 33,50" W.
- ◆ El Acueducto Comunitario de Rotinet – ACOMROT, capta el agua del embalse del Guajaro empleando tubería de aducción de 3 pulgadas y una bomba eléctrica de 15 HP, luego se conduce con tubería de 3 pulgadas hacia la planta de potabilización, donde el agua es clarificada y conducida por gravedad a las viviendas de los usuarios del servicio de acueducto.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

- ♦ En el Acueducto Comunitario de Rotinet – ACOMROT, el sistema empleado para la captación del agua en el embalse del Guajaro, no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente. Actualmente el acueducto abastece de agua a 423.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir al Acueducto Comunitario de Rotinet – ACOMROT de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, trata de las disposiciones comunes de las concesiones. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;
- d. uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de madera;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Agricultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.6. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas. Se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

Que en cuanto a los procedimientos para otorgar concesiones el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c. Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

- d. Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundos.
- f. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g. Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h. Término por el cual se solicitó la concesión.
- i. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j. Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k. Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Que el artículo 2.2.3.2.9.2 ibídem establece los anexos de la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que el artículo 2.2.3.2.9.3 ibídem- trata sobre la solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

Que el artículo 2.2.3.2.9.4 ibídem determina que en la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

- a. A foros de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente, conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de que se solicita;
- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h. Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente, estime conveniente.

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.0001010 de 08 de septiembre de 2015, se considera oportuno imponer unas obligaciones ambientales a el Acueducto Comunitario de Rotinet – ACOMROT, por cuanto el sistema empleado para la captación del agua en el embalse del Guajaro, no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente, en consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a acueducto comunitario de Rotinet-ACOMROT, identificado con Nit. No. 802.010.997-1, ubicado en la carrera 7 No. 4-35 del corregimiento de Rotinet, jurisdicción del municipio de Repelón-Atlántico, representado legalmente por el señor Rafael González González o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ◆ Deberá en un término de 30 días legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, la captación de aguas superficiales realizada en el embalse del Guajaro; para lo cual deberán dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto. Así mismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del decreto 1575 de 2007.
- ◆ Deberá presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, la Caracterización del agua captada del Embalse del Guajaro, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Sólidos Disueltos, Sólidos Totales, NKT, Conductividad, Turbiedad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQC).
- ◆ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ◆ Instalar un equipo de medición de caudal y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente en el Embalse del Guajaro, el cual deberá presentarse

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001806 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ACUEDUCTO
COMUNITARIO DE ROTINET-ACOMROT, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE REPELÓN-
ATLÁNTICO”

semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

- ◆ Deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: : Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0001010 de 08 de septiembre de 2015.

Dado en Barranquilla a los 30 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp.: 1501-365
Elaboró: Luzoan Caro Padilla- Contratista
Revisó: Amira Mejía Barandica



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 10 FEB. 2016

GA

Señor:

RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Representante Legal Acueducto Comunitario de Rotinet-ACOMROT.

Carrera 7 No. 4-35

Corregimiento de Rotinet, jurisdicción del municipio de Repelón-Atlántico

- - 0 0 0 6 6 8

Referencia: AUTO No. 00001806.

DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 1501-365

Elaboró: Luzoan Caro Padilla

Revisó: Amira Mejía Barandica



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN524509437C0

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 16/02/2016 14:20:20
Orden de servicio: 5100515

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN524509437C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ-ACOMROT

Dirección: CARRERA 7 # 4-35 CORREGIMIENTO DE ROTINET

Ciudad: REPELON

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 085040522

Fecha Pre-Admisión: 16/02/2016 14:20:20

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8000
060

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C/T.I: 802000339
Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ-ACOMROT
Dirección: CARRERA 7 # 4-35 CORREGIMIENTO DE ROTINET
Tel: Código Postal: 085040522
Ciudad: REPELON Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8000060

Peso Físico(grs): 1
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener :
Observaciones del cliente : 668

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuido: *Fedy...*

C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



888530800060RN524509437C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE